

**CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD DEL
INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN SANITARIA DE LA FUNDACIÓN JIMÉNEZ DÍAZ**

ENTRE

**FUNDACIÓN JIMÉNEZ DÍAZ,
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID,**

Y

**LA FUNDACIÓN DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN SANITARIA DE
LA FUNDACIÓN JIMENEZ DÍAZ**

PARTES	3
EXPONEN	4
CLÁUSULAS	6
1. OBJETO	6
2. FUNCIONES	7
3. LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN	8
4. PLAN ESTRATÉGICO DE INVESTIGACIÓN DEL IIS FJD	8
5. DOTACIÓN Y APORTACIONES DE LAS PARTES AL IIS FJD	8
6. PERSONAL QUE PARTICIPA EN LAS ACTIVIDADES DEL IIS FJD	8
7. PRESUPUESTO ANUAL DEL IIS FJD	9
8. OBLIGACIONES DE LAS PARTES	9
9. GESTIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA DE ACTIVIDADES DE I+D+I	10
10. CONFIDENCIALIDAD	11
11. POLÍTICA DE DIFUSIÓN	12
12. PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELECTUAL	13
13. TITULARIDAD, TRANSFERENCIA Y EXPLOTACIÓN DE LOS RESULTADOS DE INVESTIGACIÓN	13
14. ÓRGANOS DEL IIS FJD	15
15. RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES	22
16. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DEL CONVENIO	22
17. CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONVENIO Y RÉGIMEN DE MODIFICACIÓN	23
18. ADHESIÓN DE NUEVOS MIEMBROS AL IIS FJD, SEPARACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL IIS FJD Y LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO	24
19. DURACIÓN Y VIGENCIA	26
20. TERRITORIO	26
21. NATURALEZA DEL CONVENIO. RÉGIMEN JURÍDICO Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS	26
22. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES	27
23. CESIÓN	27
24. NORMAS DE INTERPRETACIÓN	28
25. NOTIFICACIONES	28
26. JURISDICCIÓN Y LEY APLICABLE	30
ANEXOS	31

LISTADO DE ANEXOS

ANEXO 4	PLAN ESTRATÉGICO DEL IIS FJD 2019-2023
ANEXO 5	DOTACIÓN Y APORTACIONES DE LAS PARTES
ANEXO 6	RELACIÓN DE PERSONAL DE INVESTIGACIÓN
ANEXO 18.1.4	ADENDA AL CONVENIO PARA LA ADHESIÓN DE NUEVOS MIEMBROS AL IIS FJD
ANEXO 18.2	ADENDA AL CONVENIO PARA LA SEPARACIÓN DE MIEMBROS DEL IIS FJD
ANEXO 22	CONTRATO DE ENCARGO DE TRATAMIENTO

En Madrid, a la fecha de la firma

PARTES

De una parte,

La Fundación Jiménez Díaz, de carácter benéfico, con domicilio social en Madrid, Avenida Reyes Católicos, número 2, 28040, y con C.I.F. número G28198240; constituida en escritura llevada a efecto en Madrid, ante el notario D. Antonio Moxó Ruano, el día 12 de mayo de 1965, en virtud de autorización del Ministerio de Educación y Ciencia por Orden de 27 de junio de 1963, actualmente inscrita en el Registro de Fundaciones de la Comunidad de Madrid al tomo I, folio 385407, inscripción 8ª, en virtud de resolución de fecha 9 de enero de 2009 (en adelante, "**FJD**").

Se encuentra representada por D. Juan Antonio Álvaro de la Parra, con D.N.I. número 395.637-Z, en calidad de apoderado de la citada fundación, en virtud de escritura de poderes generales otorgada ante el Notario de Madrid, D. José María Núñez Madrid, el 4 de diciembre de 2008, con el número 2076 de su protocolo.

De otra parte,

La Universidad Autónoma de Madrid, entidad de derecho público, con domicilio en Madrid, Ciudad Universitaria de Cantoblanco, Edificio de Rectorado, 4ª planta, en calle Einstein, número 3, 28049, con C.I.F. Q2818013A creada al amparo de lo dispuesto en el Decreto – Ley 5/1968 de 6 de junio sobre Medidas Urgentes de Reestructuración Universitaria, (en adelante, "**UAM**").

Se encuentra representada por D. Rafael Garesse Alarcón, con D.N.I. número 24800743-G, en calidad de rector magnífico de la citada Universidad, cargo para el que fue nombrado por Decreto 62/2017 de 20 de junio del Consejo de Gobierno de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte de la Comunidad de Madrid.

Y de otra parte,

La Fundación Instituto de investigación Sanitaria de la Fundación Jiménez Díaz, constituida de acuerdo con la legislación española, con domicilio social en Madrid, Avenida Reyes Católicos, número 2, 28040, con C.I.F. número G85874949 creada en escritura llevada a efecto en Madrid ante el Notario D. Luis Enrique García Labajo, el día 11 de diciembre de 2014. Inscrita en el Registro de Fundaciones de la Comunidad de Madrid, con fecha de 1 de julio de 2015, con número de hoja personal 733, 1ª, tomo CCXL, folios 403-435, protocolo (en adelante, "**FIIS FJD**").

Se encuentra representada por Dª. Ana María Posada Pérez, con D.N.I. número 09.363.325-W y por Dª. Carmen Ayuso García, con D.N.I. número 51.445.558-D, en calidad de apoderados

mancomunados, en virtud de escritura de poderes generales otorgada ante el Notario de Asturias, D. Javier Merino Gutiérrez, el 30 de abril de 2021, con el número 1.176 de su protocolo.

En adelante, la FJD y la UAM serán referidos conjuntamente como las "**Partes**" y cualquiera de ellos, separadamente, como una "**Parte**".

Las Partes y la FIIS FJD, se reconocen la capacidad jurídica necesaria para suscribir el presente convenio y en su virtud

EXPONEN

I. Sobre la Fundación Jiménez Díaz

Que la FJD es una entidad legalmente constituida y dotada de personalidad jurídica propia, se configura como una fundación privada de carácter benéfico docente, amparada en la acción protectora de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid, con el objeto y fin de desarrollar actividades de naturaleza asistencial, docente e investigadora y viene realizando las actividades de interés general que conduzcan a un mejor conocimiento de procesos de salud y enfermedad, mejorando el bienestar de la población a la que sirve.

La FJD carece de ánimo de lucro y se encuentra incluida entre las reguladas en el Capítulo I, Título II de la Ley 49/2002 de 23 de diciembre de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo y cumple con los requisitos establecidos en los artículos 3, y 16 de la mencionada Ley 49/2002.

II. Sobre la Universidad Autónoma de Madrid

Que la UAM, tal y como determinan sus Estatutos, es una entidad de Derecho Público dotada de personalidad jurídica y patrimonio propio a la que corresponde, en el ámbito de sus competencias, el servicio público de la educación superior mediante la investigación, la docencia y el estudio. Se caracteriza por su voluntad de innovación e implicación social, en coordinación y colaboración con otras Universidades e Instituciones.

De conformidad con lo dispuesto en el RD 1558/1986, para la formación de estudiantes de Medicina, Enfermería y otros títulos en Ciencias de la Salud, tiene firmado un concierto con el Hospital Universitario Fundación Jiménez Díaz para la formación clínica y sanitaria de los alumnos de todas las titulaciones sanitarias y es la entidad que le configura como hospital docente.

III. Sobre el Hospital Núcleo del IIS FJD

Que la "Fundación Jiménez Díaz Unión Temporal de Empresas Ley 18/19821 de 26 de mayo", entidad de la que es partícipe la Fundación Jiménez Díaz, es la entidad que gestiona la Clínica Nuestra Señora de la Concepción, Hospital Universitario Fundación Jiménez Díaz, ubicado en Madrid, Avenida de los Reyes Católicos 2 (el "**Hospital**

Núcleo del IIS FJD). El Hospital Núcleo del IIS FJD cuenta con acreditación de carácter docente en Ciencias de la Salud y dispone de los medios necesarios para el desarrollo de las actividades de investigación.

IV. Sobre la creación del IIS FJD, su acreditación inicial y las posteriores reacreditaciones

Que tal y como dispone la Ley 14/2007, de 3 de julio, de investigación biomédica, en su artículo 88, el Sistema Nacional de Salud colaborará con otras instituciones y organizaciones implicadas en la investigación para la utilización conjunta de infraestructuras científicas y el desarrollo de proyectos de investigación y a tal efecto, se promoverá la configuración de institutos de investigación biomédica en el seno de los centros del Sistema Nacional de Salud mediante la asociación de grupos de investigación. La capacidad investigadora de dichos institutos podrá ser certificada por el propio Ministerio de Sanidad y Consumo, a propuesta del Instituto de Salud Carlos III o de las comunidades autónomas, por el procedimiento que se establece en el Real Decreto 279/2016 de 24 de junio, sobre acreditación de institutos de investigación biomédica o sanitaria (en adelante, el "**RD 279/2016**").

El RD 279/2016 tiene por finalidad fomentar la asociación de los hospitales del Sistema Nacional de Salud, de las Universidades, Organismos Públicos de Investigación y otros centros públicos o privados de investigación, a los efectos de constituir Institutos de Investigación Multidisciplinares y Multiinstitucionales que contribuyan a fundamentar científicamente los programas y políticas del Sistema Nacional de Salud, potenciando preferentemente la Investigación Traslacional. Los hospitales constituyen el núcleo básico de los Institutos de Investigación Sanitaria resultantes de dicha asociación.

La FJD y la UAM formalizaron con fecha 22 de diciembre de 2009, conforme a la normativa entonces vigente (Real Decreto 339/2004), un convenio de colaboración para la creación y desarrollo del Instituto de Investigación Sanitaria de la Fundación Jiménez Díaz (IIS FJD) del cual el Hospital Universitario Fundación Jiménez Díaz constituía su núcleo básico (el "**Convenio de Colaboración UAM-FJD**"). Al vencimiento del plazo inicial de duración y su prórroga, ambas partes consensuaron, mediante acuerdos de fecha 20 de diciembre de 2013 y 1 de marzo de 2017, la prórroga del citado convenio de colaboración. Como consecuencia de esta última prórroga, el Convenio de Colaboración UAM-FJD, fue prorrogado hasta el 21 de diciembre de 2021.

Mediante Orden de la Ministra de Ciencia e Innovación de fecha 16 de diciembre de 2010 fue acreditado el Instituto de Investigación Sanitaria Fundación Jiménez Díaz ("**IIS FJD**"). Posteriormente, fue renovada la acreditación por idéntico plazo de cinco años mediante Orden de fecha 28 de diciembre de 2015 de la Secretaría de Estado, Investigación y Desarrollo del Ministerio de Economía y Competitividad y ulteriormente renovada por adicional plazo de cinco años a contar desde el 28 de diciembre de 2020 mediante Orden de fecha 11 de marzo de 2021 de la Secretaría General de Investigación, por delegación del Ministro de Ciencia e Innovación.

V. Sobre la constitución de la FIIS FJD

Que con fecha 11 de diciembre de 2014, mediante escritura de constitución otorgada ante el Notario de Madrid D. Luis Enrique García Labajo, bajo el número 2172 de su orden de protocolo, la FJD y la UAM constituyeron la "Fundación Instituto de Investigación Sanitaria Fundación Jiménez Díaz" (la FIIS FJD).

VI. Que es interés de las Partes, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4 del Real Decreto 279/2016 de 24 de junio, formalizar nuevo convenio de colaboración sobre el funcionamiento del IIS FJD para adecuarlo a la normativa vigente.

VII. Que en el futuro podrán incorporarse nuevos miembros al IIS FJD en la medida en que sean entidades de similar naturaleza y favorezcan el fortalecimiento de las líneas de investigación del IIS FJD, formando parte de su órgano de gobierno y teniendo un papel relevante en la toma de decisiones. Sin perjuicio de lo anterior, con independencia de las incorporaciones de nuevos miembros al IIS FJD, la FJD y la UAM serán, en todo momento, las entidades que mayor peso tengan en la adopción de cualesquiera decisiones que afecten al IIS FJD en el órgano de gobierno, habida cuenta de su condición de promotoras de la creación del IIS FJD, su compromiso con la investigación y las aportaciones de talento y económicas realizadas desde su fundación que han permitido el posterior crecimiento del IIS FJD.

VIII. Que, en consecuencia, es deseo de la FJD y la UAM novar extintivamente el actual Convenio de Colaboración UAM-FJD y formalizar un nuevo Convenio de Colaboración que regule el desarrollo de la actividad del IIS FJD (en adelante, el "**Convenio**"). Por todo ello, las Partes acuerdan suscribir el presente Convenio, que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

1. Objeto

1.1. El objeto de este Convenio es la regulación de la relación de la FJD y la UAM (conjuntamente los "**Miembros del IIS FJD**" e individualmente, cada uno, el "**Miembro del IIS FJD**") con el IIS FJD, como miembros del mismo, así como la determinación de los principios de actuación asumidos por cada una de dichas Partes para el desarrollo de la actividad del IIS FJD. Se regula asimismo en el presente Convenio las funciones de la FIIS FJD en el marco del IIS FJD.

1.2. El IIS FJD estará constituido por los Miembros del IIS FJD.

1.3. El Hospital Núcleo del IIS FJD, esto es, la Clínica Nuestra Señora de la Concepción (Hospital Universitario Fundación Jiménez Díaz) constituye el núcleo básico del IIS FJD, de conformidad con el artículo 3 del Real Decreto 279/2016, de 24 de junio, sobre acreditación de institutos de investigación biomédica o sanitaria. La sede del IIS FJD será la de este centro hospitalario, es decir, Avenida de los Reyes Católicos, número 2, Madrid-28040.

- 1.4.** El IIS FJD se concibe como una estructura funcional de investigación biomédica multidisciplinar y traslacional orientada a la investigación básica, clínica, epidemiológica y en servicios de salud, gestión del conocimiento, investigación y gestión de proyectos de innovación en el ámbito biosanitario y otras actividades relacionadas con dicho ámbito, la promoción y protección de la salud y la contribución a la mejora y progreso del sistema sanitario.
- 1.5.** El IIS FJD carece de personalidad jurídica propia, por lo que los actos jurídicos necesarios para la consecución de sus fines serán adoptados por la FIIS FJD, que se designa en este Convenio como órgano de gestión del IIS FJD, sin perjuicio de las competencias de cada una de las entidades que se asocian.

2. Funciones

El IIS FJD llevará a cabo actividades de investigación en las líneas priorizadas en la Cláusula 3, potenciando la colaboración y cooperación con otros centros y grupos de investigación con el fin de:

- Fomentar la investigación de calidad básica, clínica, epidemiológica y de servicios de salud.
- Favorecer y desarrollar programas y proyectos de investigación o formación de los investigadores, con especial atención a la formación científica de profesionales en metodología de la investigación y a las necesidades del ámbito de la Atención Primaria.
- Velar por la calidad, la ética y los principios deontológicos de la investigación.
- Promover la participación de los grupos de investigación del IIS FJD en estructuras estables de investigación cooperativa.
- Fomentar una cultura de investigación en salud de excelencia facilitando las relaciones y colaboraciones entre los profesionales investigadores con proyectos de investigación con líneas e intereses comunes a los del IIS FJD.
- Fomentar el uso eficiente de los recursos e infraestructuras del IIS FJD.
- Promover la traslación de los resultados:
 - o a la sociedad y al sistema sanitario, trasladando el conocimiento generado de su actividad a la práctica clínica;
 - o a la comunidad científica, difundiendo su actividad a través de las publicaciones generadas y las memorias científicas del IIS FJD; y
 - o al sistema económico fomentando la innovación y la transferencia de resultados.

3. Líneas de Investigación

El IIS FJD debe ser un espacio multidisciplinar y traslacional donde se realice una actividad de investigación centrada fundamentalmente en las siguientes áreas temáticas:

- cáncer;
- enfermedades crónicas, infecciosas e inflamatorias;
- genética y genómica;
- neurociencias;
- enfermedades renales, metabólicas y cardiovasculares; y
- tecnología e innovación sanitaria.

4. Plan estratégico de investigación del IIS FJD

Los Miembros del IIS FJD acuerdan desarrollar las citadas líneas de investigación, en el marco estratégico del IIS FJD, de conformidad con las actividades de investigación multidisciplinarias que se incluyen en el Plan Estratégico del IIS FJD, documento cuya aprobación corresponde al Consejo Rector para un horizonte temporal de cuatro años. Se adjunta como **Anexo 4** al presente Convenio el Plan Estratégico vigente (el "**Plan Estratégico del IIS FJD**").

Los Miembros del IIS FJD asumen el compromiso de que todas las actividades que formen parte del Plan Estratégico del IIS FJD se van a desarrollar, en la medida en que fuere factible, en el marco del IIS FJD. Asimismo, asumen el compromiso de potenciar la colaboración y cooperación entre sus componentes y con otras entidades, grupos de investigación e investigadores, con el objetivo de fomentar la investigación traslacional.

5. Dotación y aportaciones de las Partes al IIS FJD

La dotación y aportaciones de las Partes al IIS FJD está compuesta por las aportaciones, bienes y derechos de contenido patrimonial que se identifican en el **Anexo 5**.

En el mismo se detallan el contenido de la aportación que es realizada por cada institución a la fecha de firma del presente Convenio. Con carácter anual se aprobará, en el seno de las reuniones de la Comisión de Seguimiento, las actualizaciones que en su caso corresponda del Anexo 5.

6. Personal que participa en las actividades del IIS FJD

Las Partes contribuirán con su personal investigador a la ejecución de las actividades de investigación del Plan Estratégico del IIS FJD.

La participación del personal de cualquiera de las Partes deberá contar con la aprobación de la Parte de origen, y cumplir el procedimiento de incorporación o modificación de grupos de investigación aprobado por el Consejo Rector del IIS FJD. De igual forma, la revocación de la

categoría de investigador o grupo de investigación del IIS FJD se realizará en cumplimiento del protocolo existente.

Por lo que respecta a la vinculación de los profesionales respectivos de cada Parte en el desarrollo de las actividades que sean objeto del Plan Estratégico del IIS FJD, continuarán percibiendo sus retribuciones con cargo a la Parte a la que pertenezca y no se modificará la relación que mantienen con los mismos y, por tanto, la existencia del presente Convenio en ningún caso determinará cambios en dichas relaciones. En este sentido, el personal respectivo no podrá ser considerado personal de la otra Parte y dependerá únicamente de la entidad a la que pertenezca, a todos los efectos, incluidos, especialmente, los de orden funcional, laboral y los relativos a la Seguridad Social.

Por otro lado, entre otros, el principio de igualdad de trato y oportunidades, la participación equilibrada de mujeres y hombres, en todos los ámbitos a los que se refiere el presente Convenio, son principios básicos del mismo. Las Partes procurarán de forma activa la integración de esos principios en las actividades de investigación que se lleven a cabo de conformidad con el Plan Estratégico del IIS FJD.

Se identifican en el **Anexo 6** de este Convenio los investigadores, con indicación de su dependencia orgánica respecto de la Partes y su dependencia funcional en el IIS FJD dentro de los diferentes grupos de investigación. Se reflejan asimismo en el citado anexo las diferentes actividades de investigación que desarrollan de conformidad con el Plan Estratégico del IIS FJD.

Con carácter anual se aprobará, en el seno de las reuniones de la Comisión de Seguimiento, las actualizaciones que en su caso corresponda del Anexo 6 al objeto de mantener actualizado un registro del personal que participa en las actividades del IIS FJD y el personal propio (investigador, de gestión y de administración) de la IIS FJD como entidad gestora del IIS FJD.

7. Presupuesto anual del IIS FJD

Corresponde al Consejo Rector del IIS FJD la aprobación del presupuesto anual relativo a los proyectos y/o programas para el desarrollo de las actividades de investigación del Plan Estratégico del IIS FJD.

8. Obligaciones de las Partes

8.1 Instalaciones

El desarrollo de los proyectos relativos a las actividades de investigación del Plan Estratégico del IIS FJD, por parte de los investigadores y grupos de investigación de las Partes, se realizará en los espacios que para esa finalidad tenga asignada cada una de dichas actividades, propiedad de las Partes.

Los gastos de funcionamiento, conservación y mantenimiento de los espacios puestos a disposición por las Partes, serán de cuenta y cargo de la Parte propietaria de los mismos.

Los espacios de trabajo para el desarrollo de las actividades de investigación cumplirán con las normas de seguridad que marca la legislación vigente.

Las Partes, así como todos los investigadores y grupos de investigación, deberán cumplir con las normas de acceso y uso establecidas por la Parte titular de los espacios de trabajo. Por su parte, todos los investigadores y grupos de investigación gozarán de los mismos derechos y obligaciones en cuanto al uso de los espacios de trabajo.

Cada una de las Partes facilitará los permisos que faculten al personal investigador correspondiente al acceso y uso de sus instalaciones, para la realización de los proyectos relativos a las actividades de investigación del Plan Estratégico del IIS FJD.

8.2 Bienes, materiales y equipos

Por el órgano gestor del IIS FJD, es decir la FIIS FJD, se adquirirá y gestionará, con cargo a los sucesivos presupuestos anualmente aprobados por el Consejo Rector, el importe que se convenga anualmente para la compra de los bienes, materiales y equipos requeridos para la ejecución de las actividades de investigación del Plan Estratégico del IIS FJD.

Todos los demás bienes, materiales y equipos que se pongan a disposición de los investigadores y grupos de investigación de las Partes que participan en las actividades de investigación del Plan Estratégico del IIS FJD, titularidad de las mismas, serán por cuenta y cargo de cada una de las Partes que los ponga a disposición, incluidos los gastos de mantenimiento y conservación, salvo acuerdo específico. Asimismo, serán utilizados por dicho personal de conformidad con las normas de uso establecidas por la Parte titular de los mismos. En todo caso, todos los investigadores y grupos de investigación gozarán de los mismos derechos y obligaciones en cuanto al uso de los materiales y equipos.

8.3 Suministro de información

Las Partes suministrarán cuanta información les sea solicitada con el objeto de comprobar el desarrollo de las actividades de investigación del Plan Estratégico del IIS FJD. La solicitud de información deberá ser canalizada a través de la Presidencia o Vicepresidencias del Consejo Rector, la Dirección Científica o la Dirección de Gestión).

8.4 Gastos de funcionamiento

Las Partes sostendrán los gastos correspondientes a las estructuras que cada una de las entidades pongan a disposición del presente Convenio para el desarrollo de las actividades de investigación del Plan Estratégico del IIS FJD.

9. Gestión económico-financiera de actividades de I+D+i

La presentación de proyectos por parte de los investigadores que participan en ejecución de las actividades de investigación del Plan Estratégico del IIS FJD a convocatorias públicas o privadas en régimen de concurrencia competitiva se podrá realizar bien a través de la FIIS FJD o bien a través de las Partes, según las normas internas de cada una de las mismas y los requisitos de las convocatorias.

La gestión económica y financiera de estos proyectos, financiados por fondos externos competitivos, que se desarrollen de manera conjunta, recaerá en la institución que realice la solicitud. El Área Administrativa de la institución solicitante, o cualquier análogo que corresponda, será la estructura encargada de la gestión económica de los proyectos presentados.

Las Partes afectas a dichos proyectos decidirán, con anterioridad a la presentación de estos proyectos y de común acuerdo, la distribución de tareas, la asignación de los recursos económicos y la propiedad del material inventariable que se pudiera adquirir en el marco de los mismos, que quedará a disposición de los investigadores y grupos de investigación asociados a las actividades de investigación del Plan Estratégico del IIS FJD, para su utilización en el contexto del presente Convenio, sin que eso suponga necesariamente transmisión del título de propiedad.

Siempre que lo permitan las bases de la convocatoria correspondiente, se asegurará que la financiación obtenida para costes indirectos de los proyectos se destine a cubrir los gastos de las Partes que desarrollan estos. Así, los costes indirectos asociados a la realización de actividades de I+D+I en ejecución de un proyecto relativo a las actividades de investigación del Plan Estratégico del IIS FJD, una vez deducidos los costes de gestión, repercutirán en la institución solicitante y de acuerdo con las normas de aplicación de la misma.

10. Confidencialidad

Las Partes mantendrán la más estricta confidencialidad sobre los términos del Convenio, así como respecto a aquella información, ya sea técnica, financiera, comercial o de cualquier otro carácter, suministrada y divulgada por las Partes con el propósito del presente Convenio (la "**Información Confidencial**"). Cualquier divulgación acerca del Convenio o de la Información Confidencial será consensuada previamente por las Partes. En particular cada Parte se compromete a:

- (a) preservar el carácter secreto de la información y documentación confidencial recibida, no divulgar o comunicar a terceros el objeto o contenido de la misma, ni siquiera de forma fragmentaria o parcial, y a impedir que terceros no autorizados tengan acceso a ella,
- (b) guardar dicha información, así como cualquier documentación relativa a la misma, en lugar seguro al que sólo las personas autorizadas tengan acceso,
- (c) utilizar dicha información única y exclusivamente, al objeto perseguido por el presente Convenio,
- (d) informar a todo el personal que tenga acceso a la Información Confidencial que la misma es confidencial y obtener su compromiso de mantener su carácter confidencial en los mismos términos que el presente Convenio;
- (e) preservar la seguridad de los dibujos, documentos, muestras o materiales proporcionados en préstamo por el dueño de los mismos, no reproducir, modificar o interferir los mismos y velar para que regresen de inmediato a petición de la parte reveladora y, en todo caso de manera espontánea cuando no sean ya necesarios para los fines del presente Convenio;
- (f) poner inmediatamente a disposición de las otras Partes, en caso de resolución del Convenio y a su solicitud, toda la información y documentación confidencial que obre en su poder, sin guardar copias, resúmenes, extractos o muestras de éstas.

Se exceptúa de lo anterior los siguientes supuestos:

- (a) esté, sea o llegue a ser de público conocimiento sin mediar acto proveniente de la parte receptora en contravención de los términos del presente Convenio;
- (b) fuera o sea legalmente obtenida por la parte receptora a través de una tercera parte la cual estuviera legítimamente en posesión de la misma y no le estuviera prohibido revelarla;
- (c) fuera ya conocida por la parte receptora y pueda así demostrarlo; y
- (d) fuera requerida por imperativo legal.

Cuando una Parte sea requerida legalmente para entregar o divulgar a una autoridad competente o juez o tribunal información o documentación que afecte a los puntos antes indicados:

- (a) esa Parte lo notificará anticipadamente y por escrito a la Parte afectada, siempre que lo permita la ley, con la mayor urgencia posible y con copia de los documentos e información relevante para esa acción legal, a fin de que la Parte afectada pueda proteger sus derechos en la debida forma;
- (b) las Partes determinarán de mutuo acuerdo el contenido que sea legalmente necesario divulgar, excepto si este contenido viene determinado por las exigencias de las autoridades que correspondan;

11. Política de Difusión

Cada una de las Partes se compromete a no difundir, bajo ningún concepto y a mantener en secreto la Información Confidencial perteneciente a cualquiera de las Partes, a la que haya podido tener acceso con ocasión de la ejecución de un proyecto y a utilizarla exclusivamente en lo que resulte necesario para el desarrollo de los proyectos de investigación que pudieran realizarse en el marco de este Convenio.

Todos los derechos de propiedad intelectual derivados de la investigación realizada al amparo del presente Convenio, pertenecen conjuntamente a las Partes que hayan participado en la investigación bajo las premisas contempladas en las Cláusulas 12 y 13. No obstante, cuando una de las Partes desee utilizar los resultados de la investigación, para su publicación o difusión, será necesario el consentimiento previo del resto de Partes que hayan participado en esta investigación por escrito, salvo que la comunicación sea conjunta. Las otras Partes concernidas deberán responder en un plazo máximo de 30 días laborables, comunicando su autorización, sus reservas o disconformidad. Transcurrido dicho plazo sin obtener respuesta, se entenderá que el silencio es la tácita autorización para su difusión. En la publicación se hará referencia al IIS FJD, así como a las Partes que hayan realizado la investigación, pudiendo exigirse la incorporación de la imagen corporativa de las instituciones intervinientes.

Para conseguir la máxima homogeneidad, cualquier difusión de documento científico o actividades científicas en las que participen los investigadores y grupos de investigación asociados al IIS FJD, sea cual sea su vinculación contractual, deben ir firmadas con el acrónimo "IIS

FJD", en la medida de lo posible irá acompañado del nombre completo en castellano (Instituto de Investigación Sanitaria Fundación Jiménez Díaz) o inglés (Fundación Jimenez Díaz Institute for Health Research).

Se propone una citación común para todos los investigadores y grupos de investigación asociados al IIS FJD:

#[Nombre del grupo/Laboratorio/Plataforma/Entidad, etc.], Instituto de Investigación Sanitaria Fundación Jiménez Díaz – IIS FJD (Fundación Jiménez Díaz – Universidad Autónoma de Madrid - Fundación Instituto de investigación Sanitaria de la Fundación Jiménez Díaz), Madrid, (España)

O su versión en inglés:

#[Nombre del grupo/Laboratorio/Plataforma/Entidad, etc.], Fundación Jiménez Díaz Institute for Health Research – IIS FJD (Fundación Jiménez Díaz – Universidad Autónoma de Madrid - Fundación Instituto de investigación Sanitaria de la Fundación Jiménez Díaz), Madrid, (Spain)

Adicionalmente, con otro/otros superíndices numéricos se podrán citar otras filiaciones.

12. Propiedad Industrial e Intelectual

Se entiende por "**Derechos de Propiedad Industrial e Intelectual**", todos los derechos susceptibles de protección legal, entre los que se incluyen con carácter no limitativo todas las invenciones (ya sean patentables o no), todas sus mejoras, y todas las patentes, obtenciones vegetales, certificados complementarios de protección de medicamentos o productos fitosanitarios, modelos de utilidad, diseños industriales, ya sea en formato de solicitud, licencias, adiciones o modificaciones de los mismos; las marcas nacionales, comunitarias e internacionales, los nombres comerciales y logotipos; los nombres de dominio; derechos de autor; secretos industriales (*Know How*) o comerciales; derechos sobre software, *web sites* y bases de datos entre otros.

Se entiende por "**Conocimiento**" la información, los métodos, las herramientas, el software y/o los derechos de propiedad industrial e intelectual aportados por cada una de las partes que participan en el desarrollo de un proyecto.

Los derechos de propiedad industrial e intelectual previos, así como los conocimientos previos pertenecientes a cualquiera de las Partes antes del comienzo de la colaboración objeto de este Convenio, y, asimismo, aquellos que siendo propiedad de terceros hubieran sido transferidos a una de las Partes, continuarán siendo propiedad de sus titulares y no podrán ser utilizados por la otra Parte fuera del ámbito de colaboración objeto del presente Convenio.

13. Titularidad, transferencia y explotación de los resultados de investigación

La titularidad de los resultados de investigación obtenidos en el ámbito de los proyectos específicos desarrollados en ejecución del Plan Estratégico del IIS FJD del presente Convenio, susceptibles de protección mediante patentes u otras formas de propiedad industrial o intelectual, corresponderá a la FIIS FJD y a cada una de las entidades participantes en función de su participación en la investigación.

Las Partes titulares se comprometen a la firma de un contrato de cotitularidad donde establecerán las condiciones de solicitud, extensión internacional y mantenimiento de la protección, así como de la transferencia y explotación de los resultados de investigación en base a las siguientes premisas:

- La gestión de la protección y la transferencia de los resultados de la investigación se llevará a cabo por la institución que acuerden las partes firmantes de este contrato de cotitularidad, dando cuenta de sus actuaciones a cada una de las mismas.
- Las Partes establecen que los porcentajes de participación sobre los gastos y retornos que se generen y obtengan por los resultados de investigación fruto de las aportaciones de cada institución serán proporcionales a su participación en la investigación, y respetarán ante cualquier acuerdo de cesión o licencia a un tercero, la distribución de los retornos acordada.
- Los gastos que lleve aparejada la gestión de la protección y la eventual transferencia de los resultados se abonarán por cada una de las instituciones participantes en proporción a la titularidad que ostente cada una de las mismas. De no estar interesada alguna de las partes en la titularidad de cualquiera de los resultados, los otros miembros podrán continuar, en su propio nombre, asumiendo todos los derechos y obligaciones.
- Las Partes se comprometen a colaborar para establecer procedimientos adecuados para identificar el origen de los resultados y a colaborar, de acuerdo con los principios de buena fe y eficacia, para asegurar el éxito de la protección y explotación de los resultados. Las instituciones firmantes estarán sujetas a su normativa interna en cuanto a titularidad, notificación, distribución de beneficios, gestión de derechos susceptibles de explotación comercial.

Las Partes se obligan a prestarse toda la colaboración y a suministrarse cuanta información resulte necesaria, en particular, para el adecuado registro de estos Derechos de Propiedad Intelectual o Industrial ante el registro competente y, en general, para garantizar la salvaguarda de los correspondientes derechos. Asimismo, cuando una de las Partes tenga conocimiento de un resultado que haya sido generado en el seno del presente Convenio, lo comunicará al resto de entidades asociadas afectadas con carácter inmediato.

En todo caso, se deberá reflejar la condición de inventores y/o autores de todos aquellos investigadores que hayan contribuido a los resultados objeto de patente y/o registro.

Ninguna de las Partes intentará registrar Derechos de Propiedad Industrial y/o intelectual alguna, comercializando o explotándolos en su propio beneficio, sin el previo acuerdo específico con las entidades intervinientes en la investigación en el que se regulen los derechos y obligaciones de cada una, la representatividad, la cesión de derechos y licencias, así como las oportunas regalías que deban ser satisfechas.

En caso de que los resultados pudieran ser objeto de transferencia y de explotación comercial mediante la creación de una nueva empresa de base tecnológica o spin-off, las Partes comunicarán por escrito dichas iniciativas. Las entidades implicadas se comprometen a consensuar

las acciones y decisiones a tomar con respecto a la promoción y apoyo a la creación de dichas empresas de base tecnológica de acuerdo a las normativas y prácticas establecidas en las mismas.

14. Órganos del IIS FJD

El IIS FJD se organiza en los siguientes órganos:

- Órgano de Gobierno: Consejo Rector;
- Órganos Delegados Unipersonales: Dirección Científica y Dirección de Gestión;
- Órganos de Consulta: Comité Científico Externo y Comisión de Investigación del IIS FJD;
- Órgano de Gestión: la FIIS FJD.

El gobierno del IIS FJD corresponde al Consejo Rector. La Dirección Científica y el Director de Gestión son sus órganos delegados y el Comité Científico Externo y la Comisión de Investigación, sus órganos de consulta, regulándose su sistema de nombramiento y funciones en el presente Convenio. Por su parte, la FIIS FJD es su órgano de representación y administración.

14.1. Órgano de Gobierno

14.1.1. Consejo Rector

14.1.1.1. El Consejo Rector es el órgano de gobierno al que corresponde la representación, la dirección y la administración del IIS FJD.

14.1.1.2. El Consejo Rector tendrá las siguientes funciones:

- i. Acordar la admisión y separación de los miembros del IIS FJD;
- ii. Nombrar y cesar a la persona que ocupe la Dirección Científica del IIS FJD.
- iii. Nombrar y cesar a los miembros del Comité Científico Externo y de la Comisión de Investigación del IIS FJD;
- iv. Ejercer la supervisión, inspección, vigilancia y orientación en la labor del IIS FJD, establecer las directrices de carácter general y la planificación estratégica;
- v. Aprobar anualmente el presupuesto, el inventario y el balance económico del IIS FJD;
- vi. Aprobar la propuesta sobre la distribución de los recursos obtenidos como IIS FJD que corresponda;
- vii. Aprobar la Memoria de Actividad del IIS FJD con carácter anual;

- viii. Aprobar el Plan de Investigación del IIS FJD y los programas y proyectos concretos que deban desarrollarse en su ejecución, sometiendo el proyecto al previo informe del Comité Científico Externo del IIS FJD;
- ix. Aprobar el Plan Estratégico del IIS FJD para horizontes temporales de cuatro años;
- x. Aprobar el Plan de Calidad, Ética y Buena Práctica Científica del IIS FJD;
- xi. Aprobar los planes anuales de fomento y apoyo a la investigación, que han de reflejarse adecuadamente en el presupuesto;
- xii. Aprobar el Plan de Formación en Investigación;
- xiii. Aprobar las políticas de conocimiento compartido dentro del IIS FJD;
- xiv. Aprobar el protocolo sobre requisitos y condiciones para la incorporación de nuevos investigadores y grupos de investigación;
- xv. Colaborar en la gestión del personal adscrito al IIS FJD; y
- xvi. Aprobar cualesquiera protocolos operativos, procedimientos o reglamentos internos del IIS FJD.

Las anteriores facultades podrán delegarse, por acuerdo del Consejo Rector, en comisiones delegadas compuestas por uno o más miembros del Consejo Rector, la Dirección Científica, la Dirección de Gestión del IIS FJD y cualesquiera profesionales que el Consejo Rector considere oportuno. A efectos aclaratorios, no podrán ser objeto de delegación la aprobación de entrada de nuevos miembros, la aprobación del Plan Estratégico, del Plan de Investigación, del Plan de Calidad, Ética y Buena Práctica Científica, del Plan de Formación en Investigación y de la Memoria de Actividad ni la aprobación del presupuesto y el balance económico.

14.1.1.3. El Consejo Rector estará constituido por los siguientes miembros:

- Presidente: Director Gerente del Hospital Universitario Fundación Jiménez Díaz.
- Vicepresidente Primero: Rector de la UAM.
- Vicepresidente Segundo: Presidente del Patronato de la FJD.
- Vocales:

Un vocal designado por la FJD, como entidad fundadora.

Un vocal designado por la UAM, como entidad fundadora.

Dos vocales designados por el Consejo Rector, que serán designados de manera unánime por dicho órgano.

Cada miembro adicional que se incorpore al IIS FJD tendrá derecho a designar a un vocal del Consejo Rector.

- Secretario: Secretario del Patronato de la FIIS FJD.

A efectos aclaratorios, a decisión de cada entidad de que se trate con respecto a la designación de los citados miembros del Consejo Rector, podrá recaer el cargo (a) en la persona jurídica que suscriba el Convenio – debiendo en este caso ser el órgano de administración o gestión de esa entidad quien acuerde el nombramiento del representante conforme a su normativa interna de aplicación-, (b) en la persona que ejerza un determinado cargo dentro de la institución o (c) una persona física designada por la entidad.

Salvo cuando la composición esté determinada por el cargo ocupado, en la designación de miembros se tendrán en cuenta los principios de igualdad de género mediante la presencia equilibrada de hombres y mujeres en los términos que se definan por la normativa de aplicación o, en su defecto, por recomendaciones sobre composición de órganos de gobierno.

14.1.1.4. El funcionamiento del Consejo Rector, será el siguiente:

Los miembros del Consejo Rector, por razón del cargo o el puesto que desempeñan, formarán parte del Consejo Rector hasta que sean cesados de los mismos, incorporándose los miembros que ocupen el nuevo cargo o puesto.

El resto de miembros del Consejo Rector serán nombrados y cesados por las entidades que representan. Su cargo tendrá una duración de cuatro años y podrán ser reelegidos por el mismo período.

La duración del mandato para los miembros que lo sean por su condición de Patronos de la FIIS FJD, será la del desempeño de dicho cargo.

El Consejo Rector se reunirá como mínimo dos veces al año y, además, cuantas veces lo convoque el Presidente o cuando lo solicite, al menos, una tercera parte de sus miembros.

Las convocatorias, expresando el orden del día, así como el lugar, la fecha y hora de la reunión, en primera y segunda convocatoria, se cursarán por escrito por el Secretario mediante correo postal o electrónico, así como cualquier otro medio, siempre que en todos estos casos se deje constancia de su debida recepción por el destinatario o destinatarios, y con una antelación, al menos, de quince días, como mínimo, para las sesiones ordinarias y de 48 horas, como mínimo, para las sesiones extraordinarias. En caso de urgencia podrá reducirse dicho plazo, e incluso, efectuar la convocatoria en forma verbal.

No será necesaria convocatoria cuando estando presentes todos los miembros del Consejo rector acuerden por unanimidad constituirse.

La asistencia a la reunión podrá realizarse, o acudiendo al lugar en que vaya a celebrarse la reunión o por medios telemáticos. Para ello, en la convocatoria se especificarán los medios a utilizar, que deberán garantizar el reconocimiento e identificación de los asistentes y la permanente comunicación entre ellos. Los asistentes en cualquiera de esas formas se

considerarán como siéndolo a una única reunión, que se entenderá celebrada donde radique el lugar principal o, en su defecto, en la sede del IIS FJD.

Los miembros del Consejo Rector podrán delegar su representación, por escrito y para cada reunión, a otro miembro del Consejo Rector.

Los acuerdos se adoptarán por mayoría de votos decidiendo en caso de empate el voto de calidad del Presidente o quien haga sus veces.

Sólo podrán adoptarse acuerdos sobre los asuntos que figuren en el orden del día o sobre aquellos otros que al inicio de la sesión, y estando presentes todos los miembros del Consejo Rector, sea declarada la urgencia de los mismos con el voto favorable de la mayoría.

Los acuerdos, que se transcribirán en Actas, serán autorizados por el Presidente y el Secretario de la reunión, y se aprobarán en la misma o siguiente reunión del Consejo Rector. Las Actas serán firmadas por el Secretario con el Visto Bueno del Presidente de la reunión.

Cuando alguno de los asistentes pretendiera que se recoja la transcripción literal y exacta de su intervención, presentará esta por escrito, para que el Secretario de la reunión deje constancia de la misma, anexándola al correspondiente Acta.

Asimismo, los miembros del Consejo Rector podrán adoptar acuerdos por escrito y sin sesión debiendo dejar el Secretario del mismo constancia de tales acuerdos, expresando el nombre de los miembros, el sentido de su voto y el sistema seguido para formar la voluntad del Consejo Rector. En tal supuesto se considerará que los acuerdos han sido adoptados en la sede social y la fecha del acta será la del último voto emitido. Los miembros del Consejo Rector deberán remitir su voto en un plazo que no excederá de diez días naturales a contar desde la fecha en que se reciba la solicitud de emisión de voto. Cualquier voto que llegue con posterioridad a la citada fecha carecerá de valor y no será tenido en cuenta en el recuento de votos.

14.2. Órganos Delegados Unipersonales

14.2.1. Dirección Científica

14.2.1.1. La Dirección Científica recae en la persona designada por el Consejo Rector, como responsable de la dirección científica del IIS FJD.

El Patronato de la FIIS FJD, como entidad gestora del IIS FJD, otorgará las facultades necesarias para el desempeño de sus funciones al profesional en quien recaiga el cargo de Director/a Científico/a.

14.2.1.2. Funciones de la Dirección Científica:

- i. Ejecutar la política científica, informando directamente al Presidente del Consejo Rector;
- ii. Ser el máximo representante y portavoz científico del IIS FJD ante otras Entidades u Organismos;

- iii. Ejecutar las decisiones del Consejo Rector en materia de su competencia. Dirigir las actividades de investigación, cooperación y formación del IIS FJD;
 - iv. Proponer programas de investigación;
 - v. Coordinar las relaciones entre las unidades de investigación del IIS FJD;
 - vi. Impulsar y promover las relaciones entre los grupos de investigación.
 - vii. Presidir la Comisión de Investigación.
- 14.2.1.3. Asistirá, con voz, pero sin voto, a las reuniones del Consejo Rector y dirigirá la Comisión de Investigación.
- 14.2.1.4. La Dirección Científica podrá nombrar, si lo considera oportuno, a un Subdirector/a Científico/a a quién podrán serle delegadas alguna de las anteriores funciones.

14.2.2. Dirección de Gestión

- 14.2.2.1. El Director de Gestión será el responsable de la gestión administrativa del IIS FJD.

Será nombrado, cesado y, en su caso, aceptada su dimisión, por el Patronato de la FIIS FJD. El Patronato de la FIIS FJD, como entidad gestora del IIS FJD, otorgará las facultades necesarias para el desempeño de sus funciones al profesional que sea designado para desarrollar el cargo de Director/a de Gestión.

- 14.2.2.2. Son funciones de la Dirección de Gestión:

- i. Ejecutar el plan de actividades y gestionar el presupuesto, así como aquellas otras funciones que le sean encomendadas; y
- ii. Dirigir, informando directamente al Presidente del Consejo Rector, los servicios técnicos y administrativos del IIS FJD, nombrando y separando al personal adscrito al IIS FJD.

- 14.2.2.3. Asistirá, con voz, pero sin voto, a las reuniones del Consejo Rector.

14.3. Órganos de Consulta

14.3.1. Comité Científico Externo

- 14.3.1.1. El Comité Científico Externo es un órgano consultivo del IIS FJD.

- 14.3.1.2. Las funciones del Comité son:

- i. Velar por la calidad científica de las actividades del IIS FJD y contribuir a su mejora.
- ii. Actuar como órgano asesor del Consejo Rector en todos aquellos temas que requieran de un conocimiento especializado, relacionados con el funcionamiento del IIS FJD,

líneas de investigación, incorporación de investigadores, creación de grupos y, en general, sobre la política científica a desarrollar en el mismo, de acuerdo con su Plan Estratégico.

- iii. Entre sus funciones, también destaca la evaluación de las propuestas de la Comisión de Investigación sobre la integración de nuevos grupos al IIS FJD. A este respecto, analizarán la calidad y el valor estratégico de sus líneas de investigación para dar un dictamen sobre la idoneidad de la adscripción de estos nuevos grupos al IIS FJD.

14.3.1.3. Composición del Comité Científico Externo

El Comité Científico Externo del IIS FJD está formado por científicos y gestores de la investigación de reconocido prestigio científico y profesional en el ámbito de la investigación biomédica y ciencias de la salud, tanto básica como clínica.

Los miembros del Comité, por tanto, son personas de incuestionable valía, procedentes de un amplio abanico de disciplinas, que resultan representativas de la Investigación biomédica y que, sin duda, pueden aportar valor añadido a la estrategia científica al IIS FJD.

Su nombramiento y cese se realiza por el Consejo Rector a propuesta del Director Científico del IIS FJD. La duración del cargo de miembro del Comité Científico Externo tendrá una duración de cuatro años, pudiendo este prorrogarse al vencimiento del período inicial o de cualquiera de sus prórrogas, de manera táctica, por idénticos períodos de cuatro años. Podrán ser cesados en su cargo en cualquier momento previo acuerdo del Consejo Rector.

14.3.2. Comisión de Investigación del IIS FJD

14.3.2.1. La Comisión de Investigación, tiene como finalidad promover la investigación científico-técnica, así como la formación y docencia, aglutinando los diferentes tipos y líneas de investigación en un entorno común que permite crear sinergias, facilitando la colaboración entre los investigadores básicos, clínicos e investigadores de diferentes especialidades y disciplinas del campo de las ciencias de la salud y de la vida.

14.3.2.2. Funciones de la Comisión de Investigación:

- iv. Asesorar al Consejo Rector en todos los temas científicos, estratégicos y organizativos del mismo;
- v. Analizar y hacer propuestas en todos los planes y normativas de funcionamiento del IIS FJD, especialmente en el Plan Estratégico, y realizar seguimiento del mismo;
- vi. Proponer al Consejo Rector los objetivos científicos anuales a alcanzar y las acciones encaminadas a su desarrollo;
- vii. Exponer y proponer al Comité Científico Externo cuanta información sea necesaria y pertinente para que pueda realizar eficaz y eficientemente sus funciones asesoras y consultivas, así como disponer los medios y realizar el seguimiento a sus recomendaciones, una vez aprobadas por el Consejo Rector. Podrán solicitar cuanta información

precisen sobre la evaluación de los investigadores o grupos de investigación de las entidades asociadas el IIS FJD;

- viii. Ser el órgano de participación de las áreas y grupos de investigación en la gobernanza científica del IIS FJD, así como promover y potenciar la creación de grupos emergentes de jóvenes investigadores que doten al centro de nuevas líneas de investigación.
- ix. Coordinar la relación de sus miembros y de los del IIS FJD con las distintas comisiones de la FIIS FJD: Subdirección de Docencia de la FJD, Área de Calidad, Comité Ético de Investigación (CEIm) y con el Área de Administración de investigación de la FJD, así como con los organismos tanto públicos como privados, y de otros centros de investigación.
- x. Concertar y promover acuerdos, intercambios y líneas de colaboración con Instituciones públicas y privadas, Universidades, Asociaciones científicas y profesionales, Fundaciones y otras Organizaciones a escala nacional e internacional.
- xi. Promover la colaboración con personas y entidades jurídicas representativas y cualificadas en los campos relacionados con los fines de la Comisión de Investigación y, en general, con todos los profesionales y entidades relacionadas con el entorno sanitario.
- xii. Organizar, patrocinar y participar en cursos, seminarios, ciclos de conferencias, congresos, simposios y coloquios.
- xiii. Impulsar, organizar y colaborar en encuentros internacionales de carácter general o monográfico, periódico o permanente, sobre temas relacionados con la investigación básica, clínica y epidemiológica o de salud pública.
- xiv. Proponer contenidos científicos en la página web del IIS FJD, redes sociales y demás plataformas de divulgación, así como valorar la Memoria Científica Anual.
- xv. Evaluar la calidad e interés de las propuestas de solicitud de proyectos y establecer su priorización, si es necesaria.
- xvi. Con la abstención de las personas vinculadas al Biobanco del Hospital Universitario Fundación Jiménez Díaz, actuará como comité científico externo del mismo, desarrollando las siguientes funciones recogidas en el artículo 13 del reglamento interno del biobanco y en base a lo recogido en el RD 1716/2011, de 18 de noviembre, por el que se establecen los requisitos básicos de autorización y funcionamiento de los biobancos con fines de investigación biomédica y del tratamiento de las muestras biológicas de origen humano:
 - (i) Asesorar sobre la dirección y objetivos científicos del Biobanco y de los nodos adscritos al mismo y desarrollar sus estándares de funcionamiento.
 - (ii) Aconsejar sobre las actividades de investigación a desarrollar, que sean de importancia estratégica en la explotación óptima del Biobanco.
 - (iii) Evaluar científicamente las solicitudes de muestras biológicas que procedan de proyectos de investigación, cuando se trate de muestras albergadas en alguno de los nodos del BFJD.

(iv) Aprobar cualquier transferencia de muestras biológicas a terceras partes y asesorar en la priorización de cesión de éstas, y en su caso de los datos asociados, cuando se trate de muestras albergadas en alguno de los nodos del Biobanco de la FJD.

14.3.2.3. La Comisión de Investigación está formada por un Presidente, cuyo cargo recae en el Director/a Científico/a, una secretaria y entre 8-14 representantes de los distintos grupos de investigación del IIS FJD, intentando en lo posible estar representados los diferentes tipos de investigadores, y cumplir con los principios de igualdad de género mediante la presencia equilibrada de hombres y mujeres en los términos que se definan por la normativa de aplicación o, en su defecto, por recomendaciones sobre composición de órganos de gobierno. Asimismo, debe incorporar a los responsables de formación, innovación y calidad de la FIIS FJD.

14.4. Órgano de Gestión

14.4.1. La FIIS FJD

La estructura encargada de la gestión de la investigación del IIS FJD, así como de la ejecución de los actos jurídicos necesarios para la consecución de sus fines, será la FIIS FJD, habida cuenta de la ausencia de personalidad jurídica del IIS FJD.

15. Responsabilidad de las Partes

Las Partes asumirán, solidariamente, la responsabilidad por los daños personales o materiales causados a terceros que se produzcan con ocasión o como consecuencia de las actividades que sus investigadores desarrollen, en la medida que no existiera negligencia en el origen del daño, en cuyo caso, serán las Partes que estuviesen implicadas directamente o a través de sus profesionales, los que se harán cargo de la responsabilidad. En el caso de daños en los que existiese culpa o negligencia, las Partes implicadas asumirán su responsabilidad de forma individual.

Igualmente, las Partes serán responsables del cumplimiento de la normativa en materia de prevención de riesgos laborales en cada una de las Instituciones firmantes de este Convenio y, en concreto, del Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales.

16. Comisión de Seguimiento del Convenio

Las Partes se comprometen a constituir una Comisión de Seguimiento integrada por un representante de cada firmante del Convenio. Las funciones de la Comisión será la de analizar y resolver todas las cuestiones necesarias para el seguimiento continuo, vigilancia y control de este Convenio y el desarrollo de las actividades y tareas propuestas.

Cada una de las Partes comunicará por escrito sus representantes en la Comisión de Seguimiento al Director de Gestión del IIS FJD, en el plazo de un mes desde la firma del presente Convenio.

Las Partes podrá sustituir, sin precisarse causa justificada para hacerlo, en cualquier momento, a su representante en la Comisión de Seguimiento, debiendo notificarlo por escrito al Director de Gestión del IIS FJD.

La Comisión de Seguimiento se reunirá, de manera presencial o telemática, de forma ordinaria, con una periodicidad anual, y de forma extraordinaria, cuando lo solicite cualquiera de las Partes. Será responsabilidad del Director de Gestión su convocatoria periódica con antelación de, al menos quince (15) días a la fecha de celebración de la reunión.

La asistencia a la Comisión de Seguimiento podrá realizarse, o acudiendo al lugar en que vaya a celebrarse la reunión o por medios telemáticos. Para ello, en la convocatoria se especificarán los medios a utilizar, que deberán garantizar el reconocimiento e identificación de los asistentes y la permanente comunicación entre ellos.

Corresponde a la Comisión de Seguimiento:

- a) Ser el órgano de relación entre las Partes;
- b) Proponer posibles colaboraciones en temas de interés común;
- c) Resolver las dudas de interpretación del Convenio y las discrepancias que puedan surgir de su ejecución;
- d) Elaborar las propuestas para la mejora del desarrollo y cumplimiento de los compromisos establecidos en este Convenio y para una adecuada coordinación de las Partes participantes, así como elevarlas a los órganos competentes de las Partes;
- e) Revisar de forma periódica y actualizar si fuera necesario, la relación de líneas de investigación, así como los recursos asignados por las Partes para el desarrollo del Plan Estratégico del IIS FJD, aprobando las actualizaciones que anualmente correspondan del Anexo 5 (Dotación y aportaciones de las Partes) y Anexo 6 (Investigadores);
- f) El resto de las funciones que se le atribuyen en el presente Convenio;

En lo no previsto en el presente Convenio, el régimen de organización y funcionamiento de la Comisión de Seguimiento será el previsto para los órganos colegiados en la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

17. Causas de Resolución del Convenio y Régimen de Modificación

Las Partes podrán, de mutuo acuerdo y por escrito, acordar la modificación de los términos de este Convenio de acuerdo a los procedimientos establecidos en sus respectivas organizaciones.

El presente Convenio se extingue por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen el objeto, o por incurrir en alguna de estas causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del Convenio y la prórroga del mismo de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula 19;

- b) Por mutuo acuerdo de las Partes;
- c) El incumplimiento por alguna de las Partes de cualquiera de las cláusulas establecidas en el presente Convenio únicamente respecto a dicha Parte, continuando en vigor para el resto de Partes no incumplidoras. En este caso, por el incumplimiento grave o reiterado por alguna de las Partes de las cláusulas del presente Convenio, previo requerimiento a la parte incumplidora, se le concederá un plazo de treinta días desde la recepción de la notificación, para que cumpla sus obligaciones. Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento a juicio de la Comisión de Seguimiento, la Parte que lo dirigió notificará a las Partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el Convenio respecto a dicha Parte incumplidora. La resolución del Convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización por la Parte incumplidora de los perjuicios causados al resto de las Partes;
- d) Decisión de cualquiera de las Partes si sobreviniesen causas que impidiesen o dificultasen de forma significativa la ejecución del Convenio respecto a dicha Parte, continuando en vigor el mismo para el resto de las Partes siempre y cuando sea posible la ejecución del Convenio;
- e) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio.

En caso de resolución del Convenio, las Partes respectivas quedan obligadas al cumplimiento de sus respectivos compromisos hasta la fecha en que esta se produzca, y dará lugar a la liquidación del mismo con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de la Parte respectiva en los términos establecidos en el artículo 52 de la Ley 40/2015 y de conformidad con lo previsto en la Cláusula 18.3 del Convenio.

18. Adhesión de nuevos miembros al IIS FJD, separación de los Miembros del IIS FJD y liquidación del Convenio

18.1 Adhesión de nuevos miembros al IIS FJD

- 18.1.1 Los Miembros del IIS FJD asumen la promoción de las actuaciones que sean necesarias para fomentar la asociación de hospitales del Sistema Nacional de Salud, Universidades, Organismos Públicos de Investigación y otros centros públicos o privados de investigación al IIS FJD, como miembros del mismo, de conformidad con el artículo 3 del Real Decreto 279/2016 de 24 de junio, sobre acreditación de institutos de investigación biomédica o sanitaria, a los efectos de que contribuyan al desarrollo de las líneas de investigación del presente Convenio.
- 18.1.2 La incorporación de nuevos miembros a IIS FJD se realizará previa solicitud de los mismos, que será aprobada por el Consejo Rector del IIS FJD.
- 18.1.3 La integración de nuevos miembros abarcará los siguientes niveles:
 - A nivel de Gobierno: quedando representadas todas las entidades que forman parte del IIS FJD en el órgano de gobierno del mismo.

- A nivel de dotación y aportaciones: realizando la dotación y aportación al IIS FJD de los bienes y derechos de contenido patrimonial al objeto de concurrir a las líneas de investigación que desarrolla el mismo.
- A nivel de estructura científica: mediante el desarrollo de actividades conjuntas entre investigadores y grupos de investigación para potenciar las líneas de investigación del IIS FJD bien directamente en el contexto hospitalario o a través de los espacios destinados a tal fin.
- A nivel de procesos: incluyendo, entre otros, el desarrollo de actividades formativas en general de investigadores en particular, el uso de infraestructuras de investigación o plataformas tecnológicas de ambas partes y la difusión de las actividades de investigación.

18.1.4 Previa a la incorporación de un nuevo miembro al IIS FJD, en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 21 del Real Decreto 279/2016 de 24 de junio, sobre acreditación de institutos de investigación biomédica o sanitaria, el IIS FJD tramitará la solicitud ante el Instituto de Salud Carlos III de cambio significativo.

18.1.5 Las solicitudes que sean resueltas favorablemente o aquellas que transcurrido el plazo máximo, determinado en su caso en la normativa vigente, desde que se presentaron en el registro oficial no fueran resueltas expresamente, se entenderán estimadas y, consecuentemente, el IIS FJD podrá adherir a la nueva institución, plena e incondicionalmente al presente Convenio sin reserva alguna, asumiendo los derechos y obligaciones del mismo y, a dichos efectos, las Partes se comprometen a suscribir la Adenda al Convenio que se adjunta como **Anexo 18.1.4**, de la que darán traslado al Instituto de Salud Carlos III.

18.2 Separación de los Miembros del IIS FJD

Cada Miembro del IIS FJD podrá dejar de formar parte del mismo con un preaviso de seis meses, siempre que no se perjudiquen los intereses públicos generales que representa el IIS FJD y que la entidad que se separe, esté al corriente de sus compromisos anteriores y garantice la liquidación de las obligaciones aprobadas hasta el momento de la separación. A partir de ese momento el IIS FJD instará todos los trámites legalmente exigidos para formalizar la separación del Miembro del IIS FJD. A tales efectos, el Consejo Rector deberá tomar razón de la separación cesando, o en su caso, tomando razón de la dimisión del representante de dicho miembro separado.

Una vez tomada razón de la separación por el Consejo Rector, el Convenio quedará novado de conformidad con la Adenda al mismo que se adjunta como **Anexo 18.2**, que las Partes se comprometen a suscribir en caso de separación del mismo.

18.3 Liquidación del Convenio

En el supuesto de resolución del Convenio o de separación de uno de los miembros integrantes del IIS FJD, se constituirá una Comisión Liquidadora, en régimen de paridad, integrada por

representantes de las entidades firmantes, que permita, dentro del marco jurídico y fiscal más conveniente, que:

- La posesión de las instalaciones se restituya a sus propietarios;
- El material inventariable se atribuya, en su caso, a la entidad que sea propietaria del mismo;
- Cada una de las entidades firmantes de este Convenio disponga del destino que deba darse a su respectivo personal;
- El material adquirido con recursos generados por el proyecto o financiado conjuntamente por las entidades firmantes, se distribuya, previo acuerdo, siguiendo criterios de proporcionalidad en cuanto a las respectivas aportaciones;

La Comisión Liquidadora será competente para resolver aquellas cuestiones no previstas en las normas precedentes, con arreglo a criterios de equidad.

Los gastos originados por la reversión de los bienes serán de cuenta exclusiva de la entidad que haya de recibirlos, salvo acuerdo en contra.

19. Duración y vigencia

De conformidad con el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el presente Convenio se perfecciona con el consentimiento de las Partes y resultará eficaz una vez inscrito en el Registro Estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal y su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

El presente Convenio tendrá una duración inicial, desde el día de dicha publicación, de cuatro (4) años. El Convenio podrá ser objeto de una única prórroga, por igual periodo de tiempo, que se producirá siempre y cuando medie acuerdo expreso y escrito por cada una de las Partes, antes de la finalización del plazo de duración inicial.

20. Territorio

El ámbito territorial del presente Convenio se extiende a todo el mundo, en donde se reconozcan los derechos de propiedad industrial e intelectual y cuya protección se encuentre solicitada.

21. Naturaleza del Convenio. Régimen jurídico y resolución de conflictos

El presente Convenio se rige por lo dispuesto en el capítulo VI del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y se suscribe al amparo del Art. 34 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación. El presente Convenio está sujeto al derecho administrativo. Para todo lo no regulado en el presente Convenio, regirá lo dispuesto en la normativa aplicable en materia de propiedad industrial e intelectual, explotación de resultados y en especial a lo referente a apoderamientos, competencia desleal o confidencialidad, responsabilidades, comunicaciones, cesión de derechos y obligaciones.

Las cuestiones litigiosas a que pueda dar lugar la interpretación, aplicación, modificación, efectos o resolución del contenido del presente Convenio deberán resolverse de mutuo acuerdo entre las Partes por la Comisión de Seguimiento prevista en la Cláusula 16 de este Convenio. Si no fuera posible alcanzar un acuerdo, serán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa.

22. Protección de datos personales

Las Partes informan a los firmantes del presente Convenio de que sus datos de carácter personal van a ser tratados con la finalidad de mantener la relación contractual que se establecen entre ellas, para lo cual, tal y como es imprescindible, aportan sus datos identificativos, el cargo que ostentan, el número de DNI o documento equivalente y su firma en la comparecencia del presente Convenio.

Igualmente se comprometen a informar a los interlocutores del Convenio de que sus datos de carácter personal van a ser tratados con la finalidad de dar cumplimiento a las obligaciones derivadas del mismo, para lo cual estos deberán aportar sus datos identificativos, teléfono, correo electrónico y cargo en la empresa.

El tratamiento de estos datos está basado en que son necesarios para la ejecución del Convenio.

De conformidad con el artículo 13 del Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "**RGPD**"), las Partes garantizan el cumplimiento del deber de información a sus empleados, cuyos datos personales sean comunicados entre ellas con la finalidad de mantener la relación y cumplir con las obligaciones contractuales.

Los afectados pueden ejercer sus derechos en materia de protección de datos ante la contraparte, a través de comunicación por escrito al domicilio que a efectos de notificaciones consta en la Cláusula 25 de este Convenio, aportando una copia de su DNI o documento equivalente e identificando el derecho que se solicita.

Por otro lado, a los efectos de lo dispuesto en el RGPD y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los derechos digitales (en adelante, "**LOPD**"), la ejecución del presente Convenio puede implicar el acceso a datos de carácter personal por parte de cada una de las Partes de cuyo tratamiento es responsable.

En ese caso, cada una de las Partes adquirirá respecto de las otras la condición de Encargado de Tratamiento.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 33.2 de la LOPD y 28.3 del RGPD, las Partes convienen regular el acceso y tratamiento de datos de carácter personal por medio del Encargo de Tratamiento que se anexa al presente Convenio como **Anexo 22**.

23. Cesión

Ninguna de las Partes podrá ceder los derechos y obligaciones derivados del Convenio sin el previo consentimiento por escrito de las otras Partes.

24. Normas de interpretación

24.1 Encabezamientos

Los encabezamientos y el índice utilizados en el Convenio se incluyen únicamente con fines de referencia y no afectarán a su interpretación.

24.2 Prevalencia

Si existieran contradicciones entre el contenido de un documento complementario o un anexo y el contenido de las cláusulas del Convenio, se deberá dar siempre preferencia a la letra, espíritu y finalidad de estas últimas, salvo que expresamente se hubiera dispuesto lo contrario.

24.3 Independencia e integración de las cláusulas

La ilicitud, invalidez o ineficacia de cualquiera de las cláusulas del Convenio no afectará a la eficacia del resto, siempre que los derechos y obligaciones de las Partes derivados del Convenio no se vieran afectados de forma esencial. Se entiende por esencial cualquier situación que lesione gravemente los intereses de cualquiera de las Partes, o que recaiga sobre el objeto mismo del Convenio previsto en la Cláusula 1. Dichas cláusulas deberán reemplazarse o integrarse con otras que, siendo conformes a la ley, respondan a la finalidad de las sustituidas. Las Partes renuncian a cualquier reclamación por daños y perjuicios que pudiera pedirse por esta circunstancia.

24.4 Primacía y modificaciones del Convenio

El Convenio constituye el compromiso íntegro alcanzado entre las Partes hasta la fecha de su firma con respecto a las materias contenidas en el mismo y sustituye y deroga todos los acuerdos previos en relación con su objeto. Todos los anexos forman parte integrante del Convenio y tienen la misma validez y eficacia que si estuvieran incorporados a su cuerpo principal. Las modificaciones que se hiciesen al Convenio deberán ser redactadas por escrito en un documento firmado por las Partes.

24.5 Renuncia

No se entenderá que existe renuncia de las Partes a alguno de los derechos dimanantes del Convenio o derivados del incumplimiento del mismo salvo cuando dicha renuncia se haga de forma expresa y por escrito.

Si alguna de las Partes renunciara a alguno de los derechos derivados del Convenio o de cualquier incumplimiento de la otra Parte de conformidad con el párrafo anterior, dicha renuncia no podrá en modo alguno interpretarse como renuncia a cualquier otro derecho derivado del Convenio o de cualquier incumplimiento de la otra Parte, aún cuando sean similares.

25. Notificaciones

25.1 Forma

Todas las comunicaciones y notificaciones que deban realizarse las Partes en virtud del Convenio o que estén relacionadas con el mismo deberán efectuarse por escrito, y mediante:

- (a) entrega en mano con confirmación escrita de la recepción por la otra Parte;
- (b) conducto notarial;
- (c) burofax; o
- (d) correo postal o electrónico, así como cualquier otro medio, siempre que en todos estos casos se deje constancia de su debida recepción por el destinatario o destinatarios.

25.2 Domicilio y destinatarios

Las comunicaciones y notificaciones entre las Partes deberán ser remitidas a la atención de las personas que se indican a continuación:

En el caso de la FJD:

Att. D. Juan Antonio Álvaro de la Parra

Madrid, Avenida Reyes Católicos, número 2, 28040

Teléfono: 915 432 199

E-mail: jaalvaro@fjd.es

En el caso de la UAM:

Att. D. Rafael Garesse Alarcón

Universidad Autónoma de Madrid Campus de Cantoblanco

calle Einstein, nº 3. Edificio del Rectorado 4ª planta - 28049, Madrid

Teléfono: 914 974 020

E-mail: gabinete.rectorado@uam.es

En el caso de la FIIS FJD:

Att. D^a. Carmen Ayuso García

Madrid, Calle Isaac Peral, número 42, 2ª planta, Oficina 1, 28015

Teléfono: 915 504 800

E-mail: cayuso@fjd.es

25.3 Cambios

Cualquier modificación en las personas de contacto o en sus datos, a efectos de notificaciones, deberá ser inmediatamente comunicada a las otras Partes, de acuerdo con las reglas establecidas en esta Cláusula. En tanto una Parte no haya recibido notificación de tales cambios, las notificaciones que ésta realice conforme a dichas reglas de acuerdo con los datos originarios se entenderán correctamente efectuadas.

26. Jurisdicción y ley aplicable

El presente Acuerdo tiene naturaleza administrativa y no contractual de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula 21 y se regulará por la legislación española.

Para cualquier cuestión, incidencia o controversia que se derive de la interpretación y ejecución del presente Acuerdo, ambas Partes se someten de modo expreso a los Juzgados y Tribunales de Madrid con renuncia a su propio fuero si lo tuvieren.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, las Partes firman el presente Convenio por octuplicado y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por la FJD

Hospital Universitario
Fundación Jiménez Díaz
Grupo Quirónsalud
Gerencia

D. Juan Antonio Álvaro de la Parra

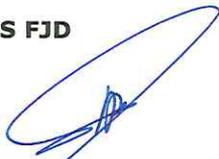
Por la UAM

Firmado digitalmente
por 24800743G
RAFAEL GARESSE (R:
Q2818013A
Fecha: 2021.05.18
'13:40:08 +02'00

UAM
Universidad Autónoma
de Madrid

D. Rafael Garesse Alarcón

Por la FIIS FJD



D^a. Ana María Posada Pérez

AYUSO GARCIA Firmado digitalmente
por AYUSO GARCIA
MARIA DEL MARIA DEL CARMEN
CARMEN TOMASA TOMASA - 51445558D
- 51445558D Fecha: 2021.05.18
17:05:35 +02'00'

D^a. Carmen Ayuso García